

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante apporto notificaciones y ante la imposibilidad de notificación a la parte demandada conforme art 293 del CGP, solicito emplazamiento. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 16 de enero del 2023

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 36-2023**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750-1

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO AREVALO GONZALEZ C.C. 16.828.895

RADICACIÓN: 760014003007202200272-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, de conformidad con el Arts. 108 y 293 del C.G.P;

R E S U E L V E:

ORDENAR el emplazamiento del demandado CARLOS ALBERTO AREVALO GONZALEZ C.C. 16.828.895, quien debe ser notificado del mandamiento de pago, proferido dentro del proceso ejecutivo, que ha sido instaurado por: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750-1, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en caso de no comparecer se les designará curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

Dese aplicación al art. 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, llevándose a cabo el registro del presente emplazamiento, en el Registro Nacional de personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 17 DE ENERO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f63ff62ac1fcc25da8c0ec30cde3ca373eecb5a43ba2872500cc6755c1e69ab**

Documento generado en 16/01/2023 07:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>